



Villavicencio (Meta), dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Proceso: ejecutivo
Radicación: 500014003006 2019 01145 00
Demandante: Municipio de Villavicencio
Demandado: Rosalina García y otra

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado *Libra Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía* a favor del **Municipio de Villavicencio**, y en contra de **Rosalina García Fuentes** y **Marlene Fuentes** por la siguiente cantidad:

1.- La suma de **\$3'177.324,00** pesos M/cte; por concepto, de capital insoluto de la obligación, representado en el pagare No 1004356, base de la acción.

1.1.- Por los intereses moratorios causados a la tasa máxima legal vigente desde el día en que se hizo exigible la obligación, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre los gastos y las costas del proceso, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese al extremo demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 *ibidem* y dese traslado de la demanda por el término de cinco días para cancelar el crédito¹ y cinco días más para formular excepciones².

Se reconoce personería al abogado *Gustavo Adolfo Enciso Pardo*, como apoderado judicial del extremo demandante, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:		
La providencia anterior es notificada por anotación en		
ESTADO	Nº	Hoy
17	MAR	2020/15
La Secretaria,		
<i>Maria Andrea Rey Pardo</i>		

¹ Artículo 431 del C.G.P.

² Numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.

Mdt.-